



**Excmo.
Ayuntamiento
de
Güímar**

*Plaza del Ayuntamiento, 4
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)*

ANUNCIO

Por el que se hace público, para general conocimiento, que por Decreto de alcaldía nº 1752/2024, de 13 de abril, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Convocar las Ayudas de Libros y/ o Material Escolar, para el curso 2024-2025, para alumnos que cursen estudios de Educación Infantil, Primaria y E.S.O., en los centros públicos del municipio dentro de la campaña de ayuda al estudiante que desarrolla anualmente la Concejalía de Servicios Sociales, con arreglo a los artículos 21 y ss de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de prestaciones económicas para situaciones de emergencia social destinada a la atención de necesidades sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en los siguientes términos:

1.- Objeto.

Las ayudas para la adquisición de libros y material escolar consisten en la concesión de prestaciones patrimoniales con la finalidad de colaborar en los gastos que se ocasionan en cada unidad económica de convivencia al comienzo del curso escolar en materia de libros y material escolar requeridos por los centros y se otorgarán a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- Beneficiarios/as.

Podrán solicitar estas ayudas, todas aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 6º, cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y E.S.O., en los centros públicos del municipio de Güímar.

3.- Documentación específica.

Además de la señalada con carácter general, la solicitud deberá estar sellada por el colegio o centro donde se cursen estudios, a los efectos de acreditar la matriculación en los mismos y el curso para el que se solicita la ayuda.

4.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contado a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Procedimiento de otorgamiento.

Se iniciará mediante convocatoria de la alcaldía o del/la concejal/la en que sea delegada la competencia, donde se determinará la dotación presupuestaria para el correspondiente ejercicio, y con sujeción a las Bases establecidas en la presente Ordenanza se concretarán aquellos extremos no regulados en la misma, en particular, los mencionados en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de ayuda, se presentarán, en el modelo oficial, junto con la documentación requerida, o autorización para su obtención por esta administración, en las oficinas municipales del Registro General o Registros auxiliares del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, así como en



cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se presumirá

Presentada la solicitud la instrucción del procedimiento será llevada a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 8 de la presente ordenanza.

Para la concesión de las ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración realizada por los/as Trabajadoras/es sociales a través de sus informes que serán preceptivos e irán acompañados de una Propuesta de Resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 9 de la ordenanza.

6.- Cuantía de la prestación.

1.- El importe máximo de las ayudas que se concederán será el siguiente:

- De 80,00 Euros para Educación Infantil.¹¹¹¹_{SEP}
- De 90,00 Euros para la Educación Primaria.
- De 100,00 Euros para la E.S.O.

2.- En el caso de que el número de solicitudes sea elevada, el/ la Trabajador/ a Social responsable de la tramitación del expediente, propondrá el reparto entre todos/as los/as beneficiarios/as de las ayudas, sobre las cantidades calculadas en base al apartado 1 de este artículo respecto del importe global máximo consignado en el presupuesto.

7.- Pago.

1.- El pago se efectuará de forma indirecta, abonándose singularmente al proveedor que presta el suministro al que se destina la ayuda. A tal fin, se entenderá automáticamente endosado el derecho de cobro del mismo a favor del proveedor.

2.- En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable a la persona interesada, el importe de la misma reintegrará el crédito presupuestario previsto para dicha finalidad.

3.- Los/ las beneficiarios/as estarán obligados a justificar el gasto realizado en el plazo de los tres meses siguientes al cobro de la ayuda, en todo caso dentro del ejercicio económico de que se trate, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con los requisitos legales así como cualquier otro documento acreditativo complementario. Al preverse el endoso como forma de pago, el/la Concejal/a de Bienestar Social, órgano concedente de la subvención, verificará el cumplimiento de los fines de la subvención mediante diligencia de conformidad en la factura.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 18.000,00 €, correspondiente a la aplicación presupuestaria 2024.2310.48015, del Presupuesto General de la entidad para del 2024 para la convocatoria de **AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR** contemplada en la vigente ordenanza reguladora de la Concesión de prestaciones económicas para situaciones de emergencia social destinada a la atención de necesidades sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, con cargo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas subvencionado por la Comunidad Autónoma de Canarias y la Administración General del Estado.



Tercero.- Publicar el contenido de la citada convocatoria y bases en el BOP, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos electrónico municipal.

Cuarto.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información que se requiera, a los efectos legales oportuno.

Quinto.- Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Lo que se informa a los efectos procedentes sometiendo mi criterio al Órgano que haya de resolver.

Documento firmado electrónicamente.

El Concejal delegado de Servicios Sociales

José Miguel Hernández Fernández